El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, en relación con la pregunta escrita 10-23/PES-00010, formulada por el parlamentario don Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, tiene el honor de informarle lo siguiente:

1.- ¿Le consta al Gobierno de Navarra que por parte del Ayuntamiento de Cáseda, una vez que le fue notificada la anterior Resolución, se haya adoptado algún acuerdo al objeto de dar cumplimiento a la misma?

No le consta.

2.- ¿Le consta al Gobierno de Navarra qué la construcción o aprisco cuya legalización fue denegada por la mencionada Resolución haya sido demolida por parte del ayuntamiento de Cáseda?

A tenor de los últimos datos que dispone la Dirección General de Ordenación del Territorio sobre la situación del aprisco construido, según consta en informe de inspección elaborado por el SEPRONA a fecha de 24 de octubre de 2022, el mismo no ha sido demolido.

3.- ¿Por parte de la Sección del guarderío de medio ambiente ha sido adoptada alguna resolución para dar cumplimiento Resolución 46E/2021, de 5 de mayo del Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se denegaba la autorización solicitada por el ayuntamiento de Cáseda?

Por parte de la Sección del guarderío, una vez realizada el Acta de inspección citada, no se ha realizado ninguna actuación posterior a la Resolución.

4.- ¿Por parte de la Sección de impacto ambiental ha sido adoptada alguna resolución para dar cumplimiento Resolución 46E/2021, de 5 de mayo del Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se denegaba la autorización solicitada por el ayuntamiento de Cáseda?

La Sección de Impacto Ambiental informa que en el marco de sus competencias no procede adoptar resolución alguna por la denegación de la autorización en suelo no urbanizable motivada en un informe negativo de la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología.

En el informe remitido al Servicio de Territorio y Paisaje sobre el proyecto con fecha 6 de junio de 2017, se indica que no existen afecciones significativas al medio natural. Pero, en cualquier caso, se informa que:

- El Guarderío Forestal de la zona informa que se habría explanado una superficie de más de 2.000 m2, más del doble de la superficie realmente contemplada en el proyecto.

- En el Expediente OT02 obra informe de la Sección de Arqueología que ubica en el ámbito de actuación del proyecto el yacimiento romano “El Planaz La Tejería”, condicionando la construcción a que se guarde un entorno de protección de 50 m, medido desde el perímetro exterior del área indicada (delimitada mediante coordenadas UTM ETRS89 huso 30N).

5.- ¿Por parte de Servicio de infraestructuras agrarias (Sección de comunales) ha sido adoptada alguna resolución para dar cumplimiento Resolución 46E/2021, de 5 de mayo del Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se denegaba la autorización solicitada por el ayuntamiento de Cáseda?

El Servicio de Infraestructuras Agrarias no informó en el procedimiento que dio lugar a la Resolución 46E/2021 al no haber sido consultado, ni ha adoptado Resolución alguna para dar cumplimiento a la Resolución 46E/2021.

Por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio fue trasladada la Resolución denegatoria al Servicio de Infraestructuras Agrarias, que no ha tenido conocimiento del incumplimiento de la citada Resolución.

6.- ¿Por parte de la Servicio jurídico y de planificación territorial ha sido adoptada alguna resolución para dar cumplimiento a la Resolución 46E/2021, de 5 de mayo del Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se denegaba la autorización solicitada por el ayuntamiento de Cáseda?

Desde la Dirección General de Ordenación del Territorio se ha tramitado expediente de restauración de la legalidad urbanística frente a la construcción arriba referida, que ha culminado con una orden de demolición. Constan en el expediente los siguientes documentos y resoluciones:

• 5/05/2021. RESOLUCIÓN 46E/2021, del Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se deniega la autorización de un aprisco de ovino, en la parcela 1, polígono 9, de Cáseda promovido por el Ayuntamiento de Cáseda.

• 30/08/2021. Solicitud de inspección al SEPRONA.

• 15/09/2021. Informe del SEPRONA.

• 27/12/2021. Resolución 112E/2021, de la Directora General de Ordenación del Territorio, por la que se inicia expediente de restauración de la legalidad urbanística frente a las obras realizadas en la parcela 1, del polígono 9, por el Ayuntamiento de Cáseda.

• 27/06/2022. Resolución 85E/2022, de la Directora General de Ordenación del Territorio, por la que se resuelve el expediente de restauración de la legalidad urbanística iniciado frente a las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Cáseda en la parcela 1, del polígono 9, paraje El Planaz, en Cáseda. Dicha Resolución ordena al Ayuntamiento de Cáseda la demolición, en el plazo máximo de tres meses desde su notificación, del aprisco construido, al objeto de devolver físicamente los terrenos al estado anterior a la vulneración.

• 11/10/2022. Solicitud de inspección al SEPRONA.

• 24/10/2022. Informe del SEPRONA.

• 16/01/2023. Resolución 5E/2023, de 16 de enero, de la Directora General de Ordenación del Territorio, por la que se impone la primera multa coercitiva por importe de 600 euros al Ayuntamiento de Cáseda. por incumplimiento de la orden de restauración de la realidad física alterada. En dicha Resolución se concede un nuevo plazo de 3 meses para ejecutar la orden de derribo impuesta por la Resolución 85E/2022, de 27 de junio, de la Directora General de Ordenación del Territorio.

7.- ¿Por el Servicio de patrimonio histórico (Sección de registro bienes muebles y arqueología) qué actuaciones se han hecho para preservar el mantenimiento de la existencia de estructuras de época romana en el emplazamiento donde se construyó el aprisco?

Con fecha 18 de mayo de 2017, el Servicio de Patrimonio Histórico informaba al Servicio de Territorio y Paisaje de la Dirección General de

Ordenación del Territorio el expediente 0001-OT02-2017-000014, sobre posibles afecciones al Patrimonio Arqueológico en relación con el Proyecto de aprisco de ganado en la parcela 1 del polígono 9 de Cáseda.

Con fecha 23 de mayo de 2017, desde esta Sección se informó al

Servicio de Territorio y Paisaje de la Dirección General de Ordenación del Territorio sobre las limitaciones que la implantación del aprisco tenía al coincidir sobre la ubicación de un yacimiento arqueológico catalogado denominado El Planaz-La Tejería (Cáseda 49). Se proponía que, dado que la parcela era propiedad del Ayuntamiento y era lo suficientemente grande, se evitará colocar el aprisco sobre el yacimiento, y se reubicara en otro punto de la citada parcela.

Con fecha 18 de octubre de 2017, se informó desde esta Sección al Servicio de Territorio y Paisaje de la Dirección General de Ordenación del Territorio la construcción del Aprisco municipal de Cáseda, sobre la parcela 1, del polígono 9 del citado municipio. Se advertía que no se había tenido en cuenta la limitación existente, ya advertida previamente, en dicha parcela por la existencia en la misma del yacimiento arqueológico El Planaz (Cáseda 49), por la que se prohibía la construcción sobre el mismo, recomendando el desplazamiento de su ubicación a otra zona de la parcela, para evitar daños sobre el patrimonio arqueológico.

Con fecha 20 de marzo de 2020, se informó desde esta Sección al Servicio de Territorio y Paisaje de la Dirección General de Ordenación del Territorio que, tras visita técnica de inspección, una vez realizada la construcción del aprisco, resultaba imposible determinar los daños que dicha obra había podido causar en el yacimiento, fundamentalmente en las labores de nivelación previas. Toda el área de movimientos de tierra está ocupada en la actualidad por la construcción, por lo que estimar los posibles daños ocasionados al patrimonio arqueológico resulta imposible.

Con fecha 9 de junio de 2022, desde esta Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología, se informa a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Sección de Régimen Jurídico y Planificación Territorial, las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Cáseda al expediente de restauración de la legalidad urbanística de un aprisco de ovino, situado en la parcela 1 del polígono 9 del citado término municipal.

8.- ¿Por el Servicio de patrimonio histórico (Sección de registro bienes muebles

y arqueología) ha sido adoptada alguna resolución para dar cumplimiento a la Resolución 46E/2021, de 5 de mayo del Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se denegaba la autorización solicitada por el ayuntamiento de Cáseda?

El Servicio de Territorio y Paisaje de la Dirección General de Ordenación del Territorio es la unidad encargada de tramitar este expediente y emitir las Resoluciones que considere oportunas. El Servicio de Patrimonio Histórico, ha remitido a dicha unidad cuantos informes se han elaborado para este expediente.

9.- ¿Por alguna unidad administrativa del Gobierno de Navarra, tras ser dictada la Resolución 46E/2021, de 5 de mayo del Servicio de Territorio y Paisaje, se ha incoado algún expediente al ayuntamiento de Cáseda para que ejecute su disposición?

Se remite a la contestación dada a la pregunta núm. 6.

10.-En caso afirmativo, cuáles han sido y en qué situación se encuentra dicho expediente.

Los antecedentes del expediente de restauración de la legalidad urbanística tramitado por la Dirección General de Ordenación del Territorio son los expuestos en la contestación dada a la pregunta núm. 6.

En cuanto a la situación en la que se encuentra el expediente, debe indicarse que, una vez tramitado el correspondiente expediente, con resultado de orden de demolición, siendo esta orden de demolición firme y consentida por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno, procede ahora su ejecución. Es el Ayuntamiento de Cáseda el obligado al cumplimiento de dicha demolición, cuya efectividad ha sido exigida por parte de esta Dirección General, sin haberse obtenido todavía resultado, lo que ha facultado acudir a mecanismos de ejecución forzosa, mediante la imposición de multas coercitivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en el artículo 207.3 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Mediante la Resolución 5E/2023, de 16 de enero, de la Directora General de Ordenación del Territorio se ha impuesto una primera multa coercitiva por importe de 600 euros por incumplimiento de la orden de restauración de la realidad física alterada, a la que podrán seguir otras por períodos de un mes, pudiendo ser hasta doce sucesivas e incrementarse cada una de ellas hasta 6.000 euros, siendo reiteradas mientras no se acredite ante este Departamento el cumplimiento de lo requerido.

11.-En caso negativo, cuáles han sido las razones para no dar cumplimiento a la Resolución 46E/2021, de 5 de mayo del Servicio de Territorio y Paisaje.

No procede.

12.-Si no se ha incoado ningún expediente al ayuntamiento de Cáseda ¿qué responsable administrativo o político ha adoptado dicha decisión?

No procede.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra

En Pamplona, 10 de febrero de 2023

El Consejero de Ordenación Del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos: José María Aierdi Fernández de Barrena